

En el Lugar de Audicana á veinte y nueve  
de Setiembre de mil ochocientos Setenta y dos: nos los  
infraescritos Vecinos de este referido Lugar nos obliga-  
mos á pagar la asignacion del Culto y Clero á este  
Cabildo y su representante D.<sup>no</sup> Valentin del Rio-  
Presvitero, Beneficiado y Cura de este Lugar de Audica-  
na, tres mil rs. de V.<sup>na</sup> para el dia ocho de Setiembre, cuyos  
pagos se entienden de J.<sup>no</sup> Miguel de mil ochocientos Setenta  
y dos, hasta otro de mil ochocientos Setenta y tres; así como  
tambien los mil rs. á la fabrica de esta Iglesia, obligando nos  
á su cumplimiento exacto con nuestros bienes propios y  
Comunes in Solidum y en particular, y esta Cobranza lo ha-  
ra la Junta repartidora nombrada para el efecto, á su debido  
tiempo, y como tambien el Señor Cura dara los recibos á su  
debido tiempo, de los Trimestres al vejidor foral para dar su  
cumplimiento, Y para que conste y obre los efectos que en de-  
recho haya lugar firmamos en este referido Lugar de Audi-  
cana dicho dia veinte de Enero de mil ochocientos Setenta  
y tres: y esta obligacion no tiene mas valor que para un  
año, y en adelante se verificara si hay Convenio.

Damaso Alegria

Lantos Alegria

Aljando Garayo

Intervio de Santa

Pedro de Aguirre

Juan Botasón de Alvarado  
Mata, Aguirre

Juan de Larrea